



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO N°: 702,  
EN CONCÓN,

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 9, inciso primero: "Cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebran sus Contratos de Suministro y/o servicios a través de una Licitación Pública"
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitudes de Pedido N° 109 y N°111, de fecha 11 de marzo del 2019, requerida por Químico Farmacéutico de la Farmacia del Cefam, para Adquisiciones.
- g) Bases administrativas y formularios anexos.
- h) Certificados Disponibilidad Presupuestaria N°096 y N°098, de fecha 12 marzo 2019, que consigna Cuenta Presupuestaria, monto y modalidad de compra.
- i) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

1. **AUTORIZÁSE**, el llamado a Licitación Pública denominada "INSUMOS CLINICOS PARA CESFAM", a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, según Solicitudes de Pedido N°109 y N°111, adjuntas.
2. **APRUEBESE**, las Bases Administrativas y formularios anexos, para efectuar el llamado a Propuesta Pública y que regularan el proceso licitatorio.

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**"INSUMOS CLINICOS PARA CESFAM"**

**I.- GENERALIDADES**

El Centro de Salud Familiar de Concón, CESFAM, necesita adquirir insumos para farmacia del CESFAM.

Para tal efecto, es de consideración que los oferentes cuenten con la idoneidad pertinente en la venta, distribución, almacenamiento y entrega que el producto amerita, y asegure la venta de un producto de calidad y acorde a las especificaciones que más adelante se detallan.

**II.- DISPOSICIONES GENERALES**

- a).- Podrán participar las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su idoneidad profesional según la normativa vigente y cumplan con los demás requisitos mínimos establecidos en las presentes bases.
- b).- Quedaran excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años (Art. 4° inciso 1ro.) Así como también lo indicado en el Art.4° inciso 6, de la Ley 19.886, sobre Conflicto de Intereses.
- c).- Se deberá otorgar oportuno cumplimiento a los plazos de despacho y entrega del producto convenido con este Centro de Salud.
- d).- Oferente asumirá, aceptara y respetará que el periodo de validez de su oferta será hasta el momento en que concluya el proceso de adquisición, con el envío de la Orden de Compra correspondiente.
- e) Proveedores que oferten a precio 1 o 0 NO estarán sujetos a evaluación y sus propuestas serán desestimadas.

### III.- DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	40	Litros	Agua Oxigenada 10V, frasco
2	72	Frasco	Povidona yodada solución tópica al 10%, frasco 250 ml
3	1000	Unidad	Férula digital infantil aluminio o similar, c/espuma, 1.5 x 30cms.
4	50	Unidad	Sonda nélaton N°12
5	50	Unidad	Sonda nélaton N°14
6	50	Unidad	Sonda nélaton N°16
7	1000	Unidad	Bránula N°22 x 1"
8	50	Frasco	Cintas Accucheck Performa glucosa, frasco por 50 unidades
9	100	Frasco	Cintas Accucheck Performa glucosa, frasco por 25 unidades
10	30	Caja	Lancetas Accu-Check safe T pro Uno, caja por 200 unidades
11	20	Caja	Cintas reactivas análisis de orina combur test UX
12	40	Caja	Cintas para medición Colesterol Accutrend, cajas por 25 Un.

### IV.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, ORDEN DE PRECEDENCIA

Esta licitación se rige por lo previsto en la ley N° 19.866 y su reglamento, aprobado por Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda y por los documentos que a continuación se indican, los que en caso de discrepancia se interpretarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Bases Administrativas.
- b) Anexos:
  - 1) Anexo N°1 uso exclusivo para la oferta de insumos.
  - 2) Anexo N°2, Declaración Jurada Simple Ley N° 18.575-19.886.

### V.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Precio	40%
Plazo de entrega	30%
Servicio pos venta (Garantía)	30%

#### Detalle de los Criterios de Evaluación:

**a)-Precio: 40%.** Se evaluará el puntaje obtenido, según valor de la mejor oferta económica presentada en la propuesta, aplicando la siguiente fórmula:

$$Pje Oi = ((Oe / Oi \times 100) \times 0.40)$$

Donde: Pje. Oi= Puntaje obtenido por el oferente i

Oe= Oferta más conveniente

Oi= Oferta del oferente i

**b).- Plazo entrega 30%:** Se evaluará en base a lo siguiente: Quienes tarden entre 1 y 2 Días corridos = 30 Puntos. Quiénes tarden entre 3 y 5 días corridos = 15 Puntos. Más de 5 Días corridos = 5 Puntos. Observación: corresponde al tiempo de entrega de los productos o servicios, y la recepción por parte del CESFAM-Concón. Toda oferta que no indique periodos de despacho será desestimada y no participará del proceso de evaluación.

<b>PLAZO ENTREGA 30%</b>	<b>PUNTAJE</b>
Entre 1 y 2 días corridos	30%
Entre 3 y 5 días corridos	15%
Más de 5 días corridos	5%
No indica	No se evalúa

**c) Servicio Post venta (garantía): 30%.**

Vencimiento, garantía y/o vida útil 30% (Según que aplique). Vencimiento, garantía y/o vida útil mayor a 12 meses = 30 Puntos. Vencimiento igual 12 meses = 20 Puntos. Menor 12 meses = NO se evalúa la oferta. No indica = No se evalúa. OBSERVACIÓN: Todos los oferentes deberán indicar Fecha Vencimiento, garantía y/o vida útil de los productos ofertados. Por tanto, toda oferta que no cumpla con estas indicaciones NO será evaluada.

<b>SERVICIO POST VENTA 30%</b>	<b>PUNTAJE</b>
<i>Más de 12 meses</i>	<i>30</i>
<i>Igual a 12 meses</i>	<i>20</i>
<i>Menor a 12 meses</i>	<i>No se evalúa</i>
<i>No informa</i>	<i>No se evalúa</i>

**VI.- ADJUDICACIÓN**

a) Se adjudicará al o los proveedores que obtengan el mayor puntaje luego de la aplicación de las ponderaciones en los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases de Licitación. (Evaluación se realizará por ítem).

b) La adjudicación del ítem procederá cuando la mejor oferta evaluada contenga un mínimo de 50 puntos. Bajo ese puntaje el ítem se declarará inadmisibile o se desertará.

c) Toda oferta que no se ajuste a las especificaciones técnicas, requisitos y consideraciones solicitados para el o los productos y/o servicios quedara fuera del proceso de evaluación. Especialmente lo referente a los Formularios Anexos N°1 y N°2 que deben ser debidamente llenados con la información requerida, y que se deben adjuntar a la oferta (sin modificar su formato).

d) En el caso que el proceso de adjudicación de la licitación no se realice en la fecha y plazos estipulados, se procederá a fijar una nueva fecha para dicha adjudicación.

e) Las ofertas cuyo precio este por sobre el valor mercado y/o a la disponibilidad presupuestaria existente para la adquisición. El DESAM, evaluara las condiciones más convenientes y ventajosas para este Centro de Salud y determinara su aceptación o rechazo del proceso licitatorio, siempre cautelando los intereses del municipio y del CESFAM.

f) Una vez adjudicado, el proveedor se obliga a despachar el 100% de lo conferido, en la fecha y forma indicada en la oferta, por tanto, NO se recepcionaran despachos parcializados del requerimiento. No se permitirán atrasos en la entrega del bien o servicio. De producirse lo anteriormente indicado, se procederá a la aplicación de una multa del 3% del monto adjudicado. Sin perjuicio de las sanciones que establezca y faculte la Ley 19.886. Además se procederá a la cancelación de la Orden de Compra. A excepción que dicha parcialidad se encuentre estipulada en las Bases.

**VII.- READJUDICACIÓN:**

En caso de que el o los proveedores adjudicados no estén en condiciones de cumplir con los servicios requeridos, el Departamento de Salud Municipal Concón, podrá readjudicar el proceso licitatorio a la segunda oferta mejor evaluada (evaluación por cada ítem), de acuerdo al acta de evaluación informada en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**VIII.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Para la adquisición de los insumos requeridos en consulta, se cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de \$ 4.950.000.- impuesto incluido.

**IX.- CANCELACIÓN**

a) La cancelación se realizara en el DESAM, en la unidad de contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo de 30 días, contados desde la recepción conforme del producto, acorde al documento de facturación previamente emitido por el proveedor. Dicha factura debe indicar detalle del producto, además de mencionar el número de Orden de Compra.

b) Los insumos provistos se cancelaran en pesos chilenos.

c) El Departamento de Salud municipal no pagará intereses, reajustes ni indemnizaciones, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos.

#### **X.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:**

En caso de existir igualdad de puntaje entre dos o más oferentes, que indique un virtual empate entre ellos, se hará una nueva evaluación entre las ofertas equiparadas, considerando únicamente como criterio de análisis el precio final del servicio.

Si la situación de empate subsiste, se seguirá el orden de ponderación de los criterios de evaluación, todos incluidos.

#### **XI.- APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO**

La presente licitación y su consecuente Contratación se registrarán exclusivamente por estas bases y por los anexos, oficios y enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir el Departamento de Salud Municipal durante el proceso de licitación.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

#### **XII.- MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN**

El departamento de Salud Municipal de Concón podrá, por causa fundada, modificar los plazos y documentos de licitación, mediante enmienda debidamente sancionada por Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un Oferente. Las modificaciones realizadas a esta licitación, que serán publicadas en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), serán oficialmente obligatorias y pasarán a ser parte integrante de las presentes Bases.

#### **XIII.- ACLARACION DE OFERTAS**

A fin de facilitar el análisis, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión podrá aplicar lo previsto en el Art.40° del Reglamento de la Ley N°18.886, que señala: "La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, , y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, **siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.** Para ello, esta posibilidad debe estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.

-La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se harán a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

**Anexo N°1**  
**Uso exclusivo para la oferta de Insumos Clínicos**

Ítem	Nombre	Presentación	Vencimiento, garantía o vida útil	Disponibilidad de stock	Plazo de entrega
1	Agua Oxigenada 10V, frasco				
2	Povidona yodada solución tópica al 10%, frasco 250 ml				
3	Férula digital infantil aluminio o similar, c/espuma, 1.5 x 30cms.				
4	Sonda nélaton N°12				
5	Sonda nélaton N°14				
6	Sonda nélaton N°16				
7	Bránula N°22 x 1"				
8	Cintas Accucheck Performa glucosa, frasco por 50 unidades				
9	Cintas Accucheck Performa glucosa, frasco por 25 unidades				
10	Lancetas Accu-Check safe T pro Uno, caja por 200 unidades				

**NOTAS:**

- 1.- El llenado completo de la información del producto ofertado solicitada en este formulario es OBLIGATORIO y se considerará como requisito para ser evaluado.
- 2.- Insumo cotizado cuyo vencimiento sea INFERIOR al periodo mínimo requerido NO SERA CONSIDERADO para su evaluación
- 3.- No se permitirá la modificación al formato del presente formulario anexo establecido para la licitación. Producida la modificación, la oferta NO SERA CONSIDERADA para su evaluación

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL**

## FORMULARIO ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE RELACIONADA A LA LEY N°18.575 Y LA LEY N°19.886.**

### **PROPUESTA PÚBLICA PROYECTO “INSUMOS CLINICOS PARA CESFAM”**

**(Solo completar con los datos del Representante Legal o Persona Natural)**

Yo, *nombre de Representante Legal o Persona Natural*, cédula de identidad N° *<RUT representante legal o Persona Natural>* con domicilio en *<domicilio>* *<comuna>*, *<ciudad>* en representación de *<razón social empresa>*, RUT N° *<RUT empresa>*, del mismo domicilio, declaro:

1. Que tanto los gerentes, administradores, o directores de mi representada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 19.886, no posee vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Que mi representada no posee condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los últimos 2 años.
3. Que mi representada no posee a la fecha ningún tipo de condena por temas medioambientales o prácticas que atenten contra las políticas de desarrollo sustentable vigentes en la actualidad.
4. Que mi representada no posee ningún tipo de demanda, juicio o condena con la Municipalidad de Concón.

---

**Nombre y Firma de Persona Natural o  
Representante Legal Oferente**

CONCON, \_\_\_\_\_

**NOTA:** Todos los datos solicitados entre *<XXXX>* deben ser completados por el Representante Legal, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada. Así mismo si esta presenta alguna modificación al formato establecido para esta propuesta.

3. **IMPÚTESE**, el gasto a la Cuenta Presupuestaria correspondiente.
4. **DESIGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Manuel Cantarero D., RUT: [REDACTED] director del Departamento de Salud Municipal; Carlos Muñoz R., RUT: [REDACTED] director del Centro de Salud Familiar, CESFAM; y Mauricio Lecaros A., RUT: [REDACTED] Químico Farmacéutico del CESFAM o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada: "Insumos Clínicos para CESFAM", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
5. **CUMPLASE**, por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
6. **PROCÉDASE**, a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
7. **DISTRIBUYASE**, por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten Signature]*  
**MARIA JULIANA ESPINOZA GODO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**

**ALCALDE**

**Distribución**

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mat.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**UTILIZADO**